

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 1179

MATERIA: AUTORIZA CIERRE DE JARDÍN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS "SOL NACIENTE", ADMINISTRADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ, EN EL PERÍODO Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

VALPARAISO,

24 ABR. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Oficio Ordinario Nº185 de 11 de marzo de 2015, de la Corporación Municipal de Quilpué, suscrito por su Secretario General, necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio Ordinario Nº 185 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Corporación Municipal de Quilpué, suscrito por su Secretario General se ha solicitado a este Servicio, autorizar 1 día sin funcionamiento del Jardín Infantil vía transferencia de fondos denominado "Sol Naciente" código 5801007, en específico el día 26 de marzo de 2015, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de transferencias de esta Dirección Regional.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta Nº 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece:

*"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".*

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de actividades del jardín infantil "Sol Naciente", se funda en la realización de una jornada de evaluación el día 26 de marzo del año 2015.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

#### RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo según sea el caso, el cierre del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos de la Región de Valparaíso, "Sol Naciente" código 5801007, administrado por la Corporación Municipal de Quilpué, por el lapso de 1 (un) día, en lo particular, el día 26 de marzo de 2015, para la no atención de párvulos.

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



10 18  
PCC/ECC/NEA/RSA/amm  
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Unidad de Transferencia
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes